

J 1758/24

Año de 1766

J 1258 / 24

El Ayuntamiento con el Sindico Dize de
Lugar e Marcos Dizen: Que en el día 20^o
de Juan de Pedroson al Cirujano con Condeta
y en el 17 de Agosto llamaron á la Veintena para
nueva Condicion pero a los llamados no con-
currieron el Cur. Beneficiado y sus Vecinos
mas: Pero el Ayuntamiento vive creyendo
que no concurriran los que están au-
que es el aviso como que no se podra tomar
provis.^a Duplica.

R. L. de

P. de
Laxte Alcaide

R. L. de
V. de

Podor Apleyto =

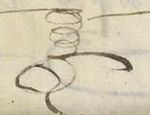


Setenta y ocho maravedis



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En Rey nombre Amun Jca Mdoz manifestando
que los señores Juan Solís, frons. Dory Pedro Dory
Juan Crudoz, y Bonifacio Dory Nicolson Decidores
Jendico Dora. y Myntam. de la villa de Soria
Congregado en la sala Capitular congo lo de un del
Jurado no qdo cuando los señores Dora. Conduyendo
tho Myntam. aora de nudo grado y bural conia conia
y en la mejor forma y habiendo podmos y duamos con
reyros Guamos y nombramos en Jra. nustras Legados
y auores al Doyado Doylin filio Erana, Doy K Myntam
y Mexandros de Dora Dora. selos de banaly delo q
ay oras y otros de unto y a cada uno de puse para que
nos defendan catodos y cada uno pleyto Jendicos de
dicion y de monbey dante Cuaboi como Criminally que
al presente de unto de poramos de un Congualing por
na oportuna y Curpo Colecion Captoz y de unto de un
de qualquiera unto grado y Condicion sean y de un
Qualos. Pedro y Viquero y Replicas y de unto de un
prentacion y de unto de unto de unto de unto de un
bonyos Contradictos y de unto de unto de unto de unto
hacuran J. nustras Contradictos y de unto de unto de unto
de unto de unto de unto de unto de unto de unto de unto
como de unto de unto de unto de unto de unto de unto de unto
que de unto de unto de unto de unto de unto de unto de unto



América



Del Rey y Maravillas.



SELLO QVARTO. VEINTI
TÉ MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Sup. Baylones nrae el Ayuntamiento y Indios por la Villa de Don
cogem virtud del poder q^{do} nro amo N^{ro} p^{ro}curador como mayor
proceda sup^{ta} q^{do} en el día del N^{ro} Juan de Junio de este año, el
Ayuntamiento y veintena de d^{ha} Villa despidió al T^{er}ciario q^{do} avia
conducido en ella, y p^{ro} conducir otro de nuevo xero lo q^{do} el
Ayuntamiento q^{do} se boloviere a celebrar d^{ha} junta en el día de
quinto del cor^{to} Mayo de Agosto, y aviendo ten^{do} los av^{er}as
de concurrencia; y tomaron para la d^{ha} despesa, solo
asistieron tres amos de lo de Ayuntamiento, y el N^{ro} p^{ro}curador
Beneficiado, y se cree q^{do} aunq^{do} se debiera juntarse qual
quiera otro día, sucederá lo mismo, y no se podria tomar
providencia para conducir otro T^{er}ciario, viendo ya
el tiempo peremptorio p^{ro} ello, y a p^{ro} del d^{ho} Pueblo.
no quede desahucado, y se cumplan los ordenes manda
do comunear por N^{ro}

Alc^{ald} y p^{ro}curador sup^{ta} para p^{ro} p^{ro}vido de poder y se
nra providencia lo q^{do} p^{ro} se a su mano ag^{ra}do p^{ro}.
q^{do} el Alc^{ald} de la Villa pueda aperturar y exornar lo p^{ro} p^{ro} q^{do}
q^{do} por lo se celebrare a qualquiera de los Vocales q^{do}
legitimados aviendo no concurrencia a la Junta q^{do} se
ha a celebrar para la conduccion de nuevo T^{er}ciario
ro; lo q^{do} lo mismo para cada que en qualquiera otro q^{do}
se avieren en lo sucesivo en d^{ho} Pueblo sobre con=

